

# FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA  
PODER JUDICIAL



# 07-ADM 2012

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

**JORGE CHAVARRIA GUZMAN**  
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA  
10 de mayo de 2012  
[ORIGINAL FIRMADO]

las siguientes directrices con el fin de evitar la posible proliferación de saldos negativos:

## **Saldos Negativos de Vacaciones en Funcionarios Judiciales**

Como es de su conocimiento, producto de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada por el Consejo Superior en Sesión No. 83-07, del 6 de noviembre del 2007, Artículo XXIX, todo funcionario con ingreso posterior al 7 de agosto de 2006 tiene derecho a 10 días hábiles de vacaciones y la cantidad de días correspondientes a los períodos de cierre colectivo comprenden 18 días hábiles, quedando al descubierto 8 días que finalmente se convertirán en saldos negativos que anualmente crecerán.

Con ocasión de dicha problemática, la Fiscalía General de la República, ha considerado este tema como prioridad ya que la cantidad de servidores bajo esta condición aumentara paulatinamente, situación que obliga a emanar

- I. Se establecerá un rol de atención específico para los cierres colectivos en el Segundo Circuito Judicial de San José, tal como ya está sucediendo en el Primer y Tercer<sup>1</sup> Circuito Judicial de San José. En el resto del país se deberá continuar elaborando el rol como hasta ahora, y cumpliendo las nuevas disposiciones detalladas en el presente documento.
- II. Debe diferenciarse en la comunicación del rol, el personal en la modalidad de apertura efectiva y disponibilidad como de costumbre, y luego se deberá incluir un detalle de aquellos servidores que les

---

<sup>1</sup> Siendo que las Fiscalías de Hatillo, Desamparados y Pavas mantienen personal en apertura efectiva durante dichos períodos.

- corresponde laborar producto de su situación particular en cuanto al tema de vacaciones.
- III. Lo anterior, entendiéndose que dichos funcionarios son prioridad y que no pudieron ser incluidos dentro del rol de disponibilidad, por lo que a criterio del Fiscal Adjunto, se podrá organizar un grupo de funcionarios que realicen tareas específicas dentro del Despacho, de modo que se cumpla lo dispuesto por el Consejo Superior y se evite el disfrute de vacaciones a las que no se tienen derecho.
  - IV. Todo funcionario de ingreso posterior al 07 de agosto del 2006, ya sea interino o propietario, únicamente tiene derecho a disfrutar 10 días de vacaciones al año, (en ese sentido es importante aclarar que para gozar del disfrute de vacaciones es imprescindible haber trabajado por un período de 360 días continuos).
  - V. Es importante indicar que no se les reconocerá como vacaciones los días laborados durante los cierres colectivos, no obstante deberán de comunicar su asistencia al Departamento de Gestión Humana, ya que de otra manera, se le rebajará de su saldo de vacaciones los días que no estén reportados como trabajados.
  - VI. Se reitera la circular No. 03-ADM-2011, con los lineamientos para integrar los roles de disponibilidad durante los períodos de cierre colectivo.
  - VII. Se recomienda a los propietarios de reciente ingreso, solicitar al Departamento de Gestión Humana su estudio de vacaciones correspondiente, de modo que mantengan un saldo conciliado y así evitar la proliferación de saldos negativos, esto dado que actualmente ese Departamento no ha realizado la totalidad de descuentos por vacaciones disfrutadas en cierres colectivos para esta población.
  - VIII. Se les recuerda a los Jefes de Oficina, que antes de otorgar vacaciones a los funcionarios bajo su cargo, se debe verificar si ingresaron a laborar en el Poder Judicial en fecha posterior a agosto de 2006, más aún si son propietarios, ya que de ser así, es su obligación cumplir con los lineamientos estipulados en el Plan de Vacaciones vigente, porque de lo contrario, se empezarán a contabilizar saldos negativos de vacaciones con las implicaciones que esto conlleva a futuro.
  - IX. La Unidad Administrativa, será la encargada de remitir a cada Fiscalía, un listado en que identifique aquellos funcionarios que les afecta la reforma, de modo que los mismos puedan ser identificados y se pueda llevar un control específico para esta población.
  - X. Los datos requeridos deberán ser detallados de la siguiente manera:

<b>Funcionarios que laboraran en Apertura Efectiva durante Cierre Colectivo</b>					
	<b>Fecha</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Lunes</b>					
<b>Martes</b>					
<b>Miércoles</b>					
<b>Jueves</b>					
<b>Viernes</b>					
<b>Funcionarios que realizarán Disponibilidad durante Cierre Colectivo</b>					
	<b>Fecha</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Lunes</b>					
<b>Martes</b>					
<b>Miércoles</b>					
<b>Jueves</b>					
<b>Viernes</b>					
<b>Sábado</b>					
<b>Domingo</b>					
<b>Funcionarios que realizan funciones propias del cargo durante Cierre Colectivo</b>					
	<b>Fecha</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Lunes</b>					
<b>Martes</b>					
<b>Miércoles</b>					
<b>Jueves</b>					
<b>Viernes</b>					